



Lanús, 18 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0624.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, el expediente N° D-90.445/2019; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 40 de la Ley N° 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, modifica el artículo 41 del Decreto Ley N° 6759/58 y sus modificatorias, eximiendo a los Municipios a hacer convalidar por el Honorable Concejo Deliberante, los Convenios que se suscriban con los organismos de la Administración Central, descentralizados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que, este Municipio de Lanús, ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 16 de marzo del año 2021, un Convenio por el cual se le otorgará al Municipio la suma de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 72.874.560), destinada a financiar la ejecución de la obra “Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el centro de Lanús Este”, de jurisdicción municipal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Encomendar a la Secretaría de Desarrollo Urbano tramitar por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o el organismo provincial que pudiera corresponder, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, destinados a financiar la ejecución del proyecto de la obra “Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el centro de Lanús Este”, en razón del Convenio celebrado con fecha 16 de marzo del año 2021, con el mencionado Ministerio, el cual se encuentra vigente y aprobado, atento la eximición establecida por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6769/58 -, modificada por Ley 15.078, de la formalidad de su autorización por el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, el Sr. Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en la faz de sus competencias, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.03.18
10:28:02 -03'00'

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2021.03.18
12:53:30 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.03.18 16:42:01
-03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.03.19
09:54:29 -03'00'